

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 7945** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden INT/884/2002, de 10 de abril, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.*

Advertida errata en la inserción de la Orden INT/884/2002, de 10 de abril, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15148, segunda columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN INT/897/2002, de 10 de abril...», debe decir: «ORDEN INT/884/2002, de 10 de abril...».

MINISTERIO DE FOMENTO

- 7946** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 9 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en la fase de oposición a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.*

Advertidas erratas en la Resolución de 9 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Estado, convocadas por Orden de 20 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14828, donde dice: «Finalizadas las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio)...»; debe decir: «Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocadas por Orden de 20 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio)...».

En la página 14828, anexo, donde dice: «Relación de aprobados en la fase de las pruebas selectivas...». Debe decir: «Relación de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas...». En la misma página, anexo, donde dice: «Apellidos y nombre: Merino Rodríguez, Javier. DNI: 2.907.749. Puntuación: 72,80». Debe decir: «Apellidos y nombre: Merinero Rodríguez, Javier. DNI: 2.907.749. Puntuación: 72,80».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- 7947** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden TAS/885/2002, de 12 de abril, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Advertida errata en la inserción de la Orden TAS/885/2002, de 12 de abril, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15164, primera columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN TAS//2002, de 12 de abril...», debe decir: «ORDEN TAS/885/2002, de 12 de abril...».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

- 7948** *ORDEN MAM/903/2002, de 11 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16) por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Este

cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a una plaza. En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a las restantes de la convocatoria.

1.2 En razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a las circunstancias concretas de su ubicación, las plazas que se convocan en las presentes pruebas selectivas quedan desglosadas territorialmente según la distribución contenida en el anexo II.

Las plazas convocadas quedan afectadas al ámbito geográfico especificado en el Anexo II, por lo que el ámbito geográfico elegido por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas conllevará, en caso de resultar aprobado, que habrá de obtener destino necesariamente dentro de dicho ámbito geográfico.

La plaza convocada por el cupo de reserva corresponde al ámbito geográfico de Murcia.

Los aspirantes solo podrán participar por uno de los ámbitos geográficos previstos en esta base.

1.3 Dentro del respectivo ámbito geográfico, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes que han participado por dicho ámbito geográfico y que será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso selectivo, según el apartado 2.3 del anexo I.

Las plazas sin cubrir en cada ámbito geográfico no podrán acrecer las de ningún otro ámbito.

1.4 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio, y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y de curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de la fase de oposición será de siete meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.8 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Pro-

fesional de segundo grado o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquier de las profesiones para las que sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros con derecho a participar y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado

de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 02.

En el recuadro número 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consignar Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y código 1429.

En el recuadro número 16. Especialidad, área o asignatura. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 17. Forma de acceso. Consignar la letra L.

En el recuadro número 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19. Fecha «Boletín Oficial del Estado» Consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20, «Provincia de examen», se consignará siempre Madrid, al estar centralizadas en esta localidad todas las pruebas selectivas, independientemente de que se opte por una plaza de otro ámbito geográfico.

No obstante, en función del número de solicitudes presentadas para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado del proceso selectivo, realizándose el primer ejercicio en las localidades que previamente serán comunicadas cuando se publique la lista provisional de opositores admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha lista se indicará la relación de aspirantes que se adscriben a cada localidad de examen, en función de la petición de ámbito geográfico de destino indicado en la solicitud.

En el recuadro número 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22. Reserva para discapacitados. Los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva para discapacitados, lo indicarán con una cruz en este recuadro.

En el recuadro número 23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24. Títulos académicos oficiales. Consignar el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 2.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

En el recuadro número 25 B) se consignará el ámbito geográfico por el que se participa.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, si número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.4 La tasa por derechos de examen será de 12,26 euros. Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del correspondiente Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Asimismo, se publicará la lista de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a

su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablores de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo V a esta convocatoria.

5.1.1 Cuando el elevado número de aspirantes aconseje una actuación descentralizada para realizar los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador propondrá a la Subsecretaría del Departamento la constitución de las Unidades de Colaboración, que deberán actuar temporalmente en el desarrollo de dichos ejercicios con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los mismos. Este personal estará adscrito al Tribunal calificador y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que, al efecto, le curse dicho Tribunal.

Las Unidades de Colaboración estarán formadas por un Presidente y hasta cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Todos ellos serán nombrados por la Subsecretaría del Departamento a propuesta del Tribunal calificador.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91-597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios dentro de cada ámbito geográfico convocado, así como la convocatoria del siguiente, se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado dicho ejercicio, en la sede del Tribunal (señalada en la base 5.10) y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, las convocatorias de los ejercicios deberán publicarse con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para su iniciación. Si se trata de una parte del mismo ejercicio, el anuncio deberá publicarse con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados dentro de cada ámbito geográfico convocado, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo y primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tableros de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso dentro de cada ámbito geográfico convocado, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la parte teórico-práctica del curso selectivo y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer período de la parte teórico-práctica del citado curso selectivo.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tableros de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados dentro de cada ámbito geográfico convocado, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Durante su condición de funcionarios en prácticas, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán optar entre percibir una retribución por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen o la que procede como funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de enero.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado deberán solicitar, dentro de cada ámbito geográfico convocado, los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, estos puestos quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española. La Administración será la competente para determinar cuáles serían dichos puestos de trabajo.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

1.2 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos de carácter práctico, y de una prueba voluntaria de idiomas. Los dos primeros ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias del programa «Temario de Ciencias de la Tierra, Matemáticas y Física», que figura en el anexo III de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por 80 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente, a juicio del Tribunal calificador.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Se calificará este ejercicio con un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de cuatro problemas o ejercicios práctico-numéricos, relacionados con las materias del programa «Temario de Ciencias de la Tierra, Matemáticas y Física» que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para superarlo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o los dos siguientes idiomas:

Inglés.
Francés.

Consistirá en la traducción directa por escrito y con diccionario de un texto redactado en el idioma o idiomas elegidos por el aspirante, en el plazo de treinta minutos por cada uno de los idiomas.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

Esta prueba se calificará otorgando hasta un máximo de cuatro puntos para el idioma inglés y hasta un máximo de un punto para el idioma francés.

1.3 Curso selectivo: Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo, de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría del Departamento.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

El curso selectivo se estructurará en dos partes, una teórica y otra teórico-práctica.

La parte teórica, con una duración de 25 horas lectivas, versará sobre las materias que figuran en el Anexo IV de la convocatoria.

La Subdirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo IV, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias relacionadas con las actividades propias de los funcionarios del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

La parte teórico-práctica se realizará en dos periodos. El primer período, de 350 horas lectivas como máximo, se dedicará a la formación teórico-práctica especializada en las áreas temáticas relacionadas con las funciones que el personal de este Cuerpo tiene encomendadas. El segundo período, de un mes de duración como máximo, consistirá en la rotación (prácticas reales) por puestos de trabajo de las distintas unidades administrativas de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, cuyas misiones estén relacionadas con la formación especializada impartida. Durante el segundo período de esta parte teórico-práctica los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 2.2 de este anexo, un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionarios de carrera del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado. Los aspirantes que ya fueran funcionarios antes de participar en estas pruebas selectivas continuarán, asimismo, en la situación de funcionarios en prácticas, reincorporándose a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquél en que finalice la realización de las prácticas reales, con independencia del momento en que se publique la calificación del curso selectivo.

2. Valoración

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Curso selectivo.—La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima de la parte teórica será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarla. La calificación máxima de la parte teórico-práctica será de 70 puntos, siendo necesario un mínimo de 35 puntos para superarla. La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo.

2.3 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

ANEXO II

Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

Distribución territorial de las plazas

Ámbito geográfico	Número
Baleares	3
Guipúzcoa	1
Sevilla	2
Murcia	1
Barcelona	1
A Coruña	1
Las Palmas	2
Santa Cruz de Tenerife	4

ANEXO III**Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado****PROGRAMA***Temario de Ciencias de la Tierra, Matemáticas y Física*

1. El sistema solar.—Las estrellas y el sol. Planetas. Galaxias. Constelaciones. Vía Láctea.

2. El Sol y la Luna.—El Sol. Constitución. Astros. Meteoritos. Cometas. La Luna. Constitución. Movimientos. Fases. Eclipses solares.

3. Rotación y traslación de la Tierra.—Forma, movimientos y dimensiones. Los puntos cardinales. La división del día. Longitud. Latitud. Movimiento de traslación. Las estaciones. Las zonas terrestres.

4. Proyecciones cartográficas.—Principales proyecciones. Representaciones cartográficas. La escala de los mapas. Levantamientos topográficos. Representación del relieve.

5. Regiones oceánicas y mares interiores.—Fondo y relieve submarinos. Las aguas marinas. Efectos reguladores y climáticos. Dominio litoral, dominio pelágico y dominio abisal.

6. Los movimientos de las aguas marinas y oceánicas.—El oleaje. Influencia del Sol y la Luna en las mareas. Amplitud y corrientes de las mareas. Los grandes sistemas de corrientes oceánicas.

7. Composición, características y estructura de la atmósfera. Aire seco y aire húmedo. Capas de la atmósfera según la distribución vertical de la temperatura del aire.

8. Los meteoros. Definición y clasificación.—Definición y descripción de los cuatro grupos de meteoros. Carácter intermitente o continuo de las precipitaciones, intensidad de las precipitaciones, su determinación. Relaciones entre las precipitaciones y los géneros de nubes.

9. Tiempo atmosférico.—Variables meteorológicas. Las observaciones meteorológicas fundamentales.

10. Clima.—Elementos y factores del clima. Diagramas climatológicos. Climogramas. Mapas climatológicos. Clasificación de los climas.

11. Europa.—Límites. Extensión. Mares y Océanos. Cabos. Golfos. Estrechos. Islas. Penínsulas.

12. Europa.—Orografía. Ríos. Lagos. Climas y vegetación. Distribución de la población.

13. Asia.—Límites. Extensión. Mares y Océanos. Cabos. Golfos. Estrechos. Islas. Penínsulas.

14. Asia.—Orografía. Ríos. Lagos. Climas y vegetación. Distribución de la población.

15. África.—Límites. Extensión. Mares y Océanos. Cabos. Golfos. Estrechos. Islas. Penínsulas.

16. África.—Orografía. Ríos. Lagos. Climas y vegetación. Distribución de la población.

17. América del Norte.—Límites. Extensión. Mares y Océanos. Cabos. Golfos. Estrechos. Islas. Penínsulas.

18. América del Norte.—Orografía. Ríos. Lagos. Climas y vegetación. Distribución de la población.

19. América del Sur.—Límites. Extensión. Mares y Océanos. Cabos. Golfos. Estrechos. Islas. Penínsulas.

20. América del Sur.—Orografía. Ríos. Lagos. Climas y vegetación. Distribución de la población.

21. Oceanía y tierras polares.—Límites. Extensión. Mares y Océanos. Cabos. Golfos. Estrechos. Islas. Penínsulas. Archipiélagos.

22. Oceanía y tierras polares.—Orografía. Ríos. Lagos. Climas y vegetación. Distribución de la población.

23. La Península Ibérica.—Geografía física. Extensión, límites y orografía. Mares, costas, litorales y espacios naturales.

24. Baleares.—Geografía física. Extensión, límites y orografía. Islas. Espacios naturales.

25. Canarias.—Geografía física. Extensión, límites y orografía. Islas. Espacios naturales.

26. España.—Comunidades Autónomas. Ceuta y Melilla. Estructura y organización general.

27. España.—Geografía humana. Principales actividades económicas. Vías de comunicación y comercio exterior.

28. Estadística descriptiva.—Poblaciones y muestra. Variables discretas y continuas. Redondeo de datos. Intervalos de clase.

Histograma y polígonos de centralización. Distribución de frecuencias.

29. Estadística descriptiva.—Promedios y medidas de centralización. Relación empírica entre media, mediana y moda. Relación entre ellas. Cuartiles, deciles y percentiles. La desviación típica y otras medidas de dispersión. Varianza.

30. Sistemas de ecuaciones lineales.—Transformaciones de una ecuación y de una inecuación. Teorema fundamental de equivalencia. Métodos de resolución de sistemas. Sistemas de Cramer.

31. Trigonometría plana.—Funciones trigonométricas de un ángulo agudo: relaciones entre las de un mismo ángulo. Funciones de ángulos complementarios: valores particulares notables.

32. Trigonometría plana.—Resolución de triángulos rectángulos. Resolución de triángulos isósceles. Resolución de rectángulos, rombos y trapecios. Resolución trigonométrica de polígonos regulares.

33. Resolución de triángulos oblicuángulos.—Razones trigonométricas de la suma de arcos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Suma de senos, cosenos y tangentes.

34. Resolución de triángulos oblicuángulos.—Teorema de los senos: casos de resolución de triángulos en los que se aplica el teorema de los senos. Teorema del coseno. Cálculo trigonométrico del área de un triángulo. Gráficas cartesianas de funciones circulares.

35. El plano afín.—Ecuación vectorial de la recta. Ecuaciones paramétricas de la recta. Ecuaciones cartesianas. Incidencia y paralelismo y perpendicularidad.

36. El plano afín.—Problemas métricos: distancia entre dos puntos, distancia de un punto a una recta, distancia entre dos rectas paralelas, bisectrices de los ángulos de dos rectas, ángulos de dos rectas. Cálculo del área de un triángulo.

37. Cónicas.—Circunferencia: ecuación general. Ecuación reducida. Problemas de intersección con rectas y circunferencias. Recta tangente en un punto. Elipse, hipérbola y parábola. Ecuaciones respectivas. Simetrías. Excentricidad. Problemas de intersección. Tangentes y normales en uno de sus puntos. Hipérbola equilátera.

38. Cinemática del punto.—Concepto de velocidad y aceleración. Clasificación de los movimientos. Movimiento relativo. Aceleración de Coriolis.

39. Dinámica del punto material: trabajo y energía.—Leyes de Newton. Teorema del impulso. Teorema del momento angular. Aplicaciones. Integral de la fuerza respecto al desplazamiento.

40. Dinámica del punto material.—Potencia. Teorema de la energía cinética. Campos de fuerzas conservativas. Teorema de la energía potencial. Teorema de la conservación de la energía mecánica.

41. Fuerzas conservativas y no conservativas.—Fuerzas elásticas. Estudio particular del oscilador armónico lineal. Fuerzas centrales. Estudio particular de la fuerza de atracción gravitacional. Variación de la energía mecánica. Estudio particular de las fuerzas de rozamiento.

42. Fluidos: Estática.—Concepto de presión. Ecuación fundamental de la estática de fluidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica.

43. Fluidos: Dinámica.—Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Teorema de Torricelli.

44. Termodinámica.—Concepto de temperatura. Escalas termométricas. Temperatura absoluta. El trabajo en termodinámica. Enunciado del primer principio de la termodinámica. Energía interna. Calor. Capacidades caloríficas y calores específicos.

45. Termodinámica.—Gases perfectos. Ecuación de estado del gas perfecto. Cambios de estado.

46. Campo eléctrico: Electroestática.—Ley de Coulomb. Campo eléctrico: Potencial eléctrico. Capacidad electrostática. Condensadores. Energía de un condensador cargado.

47. Campo eléctrico. Electrodinámica.—Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Resistencia eléctrica. Efecto Joule. Fuerza electromotriz y resistencia interna de un generador. Ley de Ohm generalizada. Leyes de Kirchhoff.

48. Corriente alterna.—Generación de una fuerza electromotriz alterna. Ley de Ohm para un circuito con resistencia, autoinducción y capacidad.

49. Electrónica.—El diodo. Rectificadores. El triodo. Semiconductores. Transistor.

50. Óptica geométrica.—Rayo luminoso. Leyes de la reflexión y refracción. Principio de Fermat. Reflexión total. Ángulo límite. Lámina de caras plano paralelas. Prisma óptico. Dioptrio esférico.

ANEXO IV**Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado****CURSO SELECTIVO***Administración y Función Pública*

1. El Estado. La Constitución. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Congreso y Senado. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración. El Poder Judicial. Estructura del sistema judicial español.

2. Las Administraciones Públicas. Principios constitucionales de organización y funcionamiento. Organización territorial de las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado: sus órganos superiores y directivos. Órganos centrales y periféricos de la Administración General del Estado. La Administración Institucional. La Administración Corporativa. Los Organismos Públicos: Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. Las Sociedades Estatales.

3. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: organización y funcionamiento.

4. Las Comunidades Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.

5. La Organización General del Ministerio de Medio Ambiente. Los órganos horizontales: Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica. La Dirección General de Programación y Control Económico y Presupuestario. Los órganos sectoriales: Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología; Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas; Dirección General de Costas; Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental; Dirección General de Conservación de la Naturaleza. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación. La organización territorial del Ministerio de Medio Ambiente. Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Estatales en el Ministerio de Medio Ambiente.

6. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.

7. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos administrativos. La reclamación económico-administrativa. La Administración Pública y la Justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

8. Planificación y gestión de recursos humanos en la Administración Pública. La Oferta de Empleo. Los Planes de Empleo Público. La provisión de puestos de trabajo. Las Relaciones de Puestos de Trabajo y las plantillas de personal. Movilidad y promoción profesional de funcionarios y laborales. Remoción de los titulares de puestos de trabajo.

9. Derechos y deberes de los funcionarios y del personal laboral. Situaciones administrativas de funcionarios y laborales. Régimen disciplinario de funcionarios y laborales. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANEXO V**Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado***Tribunal titular*

Presidente: Don Miguel Ángel García Couto, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Secretario: Don José Luis Obarrio Vega, Cuerpo Observadores Meteorología del Estado.

Vocales:

Don Juan Manzano Cano, Cuerpo Diplomados en Meteorología del Estado.

Don Manuel Ruiz Padilla, Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Doña Josefa Díez Méndez, Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Gamio Baeza, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Secretario: Don José Montero Cadalso, Cuerpo Administrativos-Calculadores de Meteorología del Estado.

Vocales:

Don Ramón Masa Sánchez, Cuerpo Diplomados en Meteorología del Estado.

Don Fernando Baraibar López, Cuerpo Observadores Meteorología del Estado

Doña Carmen Lacalle Nieto, Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO VI**Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado**

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara, bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, que no se encuentra separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

ANEXO VII**Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado**

Don con nacionalidad con domicilio en y con número de pasaporte declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de

Bibliografía meteorológica y climatológica recomendada

Para la preparación de los temas de Meteorología y Climatología se recomienda, con carácter meramente orientativo la siguiente bibliografía, que puede consultarse en la biblioteca del Centro de Documentación del Instituto Nacional de Meteorología, sito en la calle Camino de las Moreras, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

«Compendio de apuntes para la formación del personal meteorológico de la Clase IV», volumen I. Ciencias de la Tierra. OMM, número 266.

«Compendio de apuntes para la formación del personal meteorológico de la Clase IV», volumen II. Meteorología. OMM número 266.

«Compendio de apuntes de Climatología para la formación del personal meteorológico de la Clase IV». OMM número 327.

«Manual del observador de Meteorología». J. M. Jansa Guardiola. INM.

«Climatología de España y Portugal». I. Font Tullot. 1.ª edición INM. 2.ª edición. Universidad de Salamanca.

«Curso de Climatología». J. M. Jansá Guardiola. INM.

«Climatología». J. M. Cuadrat y M. F. Pita. Editorial Cátedra.

«Introducción a la Meteorología». Petterssen. Espasa-Calpe.